

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes y María José Gómez Rodríguez, conselleira del Medio Rural, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia (D.O.G. Núm. 73, de 14 de abril de 2024), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de Pontevedra, su presidente, Luis López Diéguez, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Gallega de Municipios y Provincias (en adelante FEGAMP), su presidente, Alberto Varela Paz, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Consello da Xunta de Galicia autorizó la suscripción del convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y a Diputación Provincial de Pontevedra, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de diciembre de 2023, tuvo lugar la firma del dicho convenio de colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la FEGAMP y a Diputación Provincial de Pontevedra.

TERCERO.- El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para completar el mapa de emergencias de la provincia de Pontevedra, la participación de los mismos en tareas de prevención de incendios y la colaboración en la extinción de incendios forestales.

CUARTO.- En los apartados 2 y 3 de la cláusula séptima del convenio referida a: *"Financiación de los GES y servicios municipales en materia de emergencias, prevención y extinción de incendios forestales"* se establece lo siguiente:

2. La contribución a la financiación de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en materia de emergencias para los GES se fija en:

Para la financiación de los servicios municipales: doscientos cincuenta y dos mil cien euros (252.100,00 €) financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.212.A.460.1.

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local acercará centro treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros (133.875,00€) para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.141.A.461.1.

3. La contribución a la financiación de la Consellería del Medio Rural en materia de prevención y extinción de incendios, para los GES, se fija en un millón cuarenta y dos mil veinticinco euros (1.042.025,00 €) para el año 2024, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales nos que se sitúan las sedes de los GES segundo lo reparto del Anexo II.

QUINTO.- Mediante esta adenda, se pretende realizar una redistribución de los importes de las partidas presupuestarias correspondientes a las Direcciones Generales de Emergencias e Interior y de Defensa del Monte, sin que en ningún caso suponga una modificación de la cuantía total del convenio acercada por la Xunta de Galicia.

Esta redistribución, que se establece en el siguiente cuadro, tiene por objeto la adecuación de la financiación en materia de emergencias y extinción de incendios forestales de los Servicios Municipales de Emergencias de Ponteareas y Sanxenxo a lo establecido para el resto de los servicios municipales en los convenios de colaboración con las otras diputaciones provinciales, de forma que la aportación realizada por la Dirección General de Emergencias e Interior se destine íntegramente a la financiación de los gastos de personal de los Servicios Municipales de Emergencias de Ponteareas y Sanxenxo y la aportación de la Dirección General de Defensa del Monte se dirija exclusivamente a los gastos de los grupos de emergencia supramunicipales en materia de prevención y extinción de incendios.

Dirección General	Importe convenio	Importe primera adenda	Diferencia
Dirección General de Emergencias e Interior	252.100,00 €	304.500,00 €	52.400,00 €
Dirección General de Defensa del Monte	52.400,00 €	0,00 €	- 52.400,00 €

Se adaptan también los códigos presupuestarios a lo establecido en la Orden de 25 de abril de 2024 por la que se regulan las actuaciones presupuestarias y contables necesarias para la adaptación del presupuesto a la estructura de la Xunta de Galicia aprobada en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan firmar esta adenda, que tiene por objeto modificar la cláusula séptima, puntos 2) y 3) y los Anexos II y X del convenio firmado, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificación del apartado 2) de la cláusula séptima

Se modifica el apartado 2) de la cláusula séptima del convenio "Financiación de los GES y servicios municipales en materia de emergencias y extinción de incendios forestales", que queda redactado como sigue:

2. La contribución a la financiación de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en materia de emergencias para los GES y servicios municipales se fija en:

Para la financiación de los servicios municipales: trescientos cuatro mil quinientos euros (304.500,00 €) financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Emergencias e Interior con cargo a la aplicación presupuestaria 35.06.212.A.460.1.

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES y servicios municipales (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local aportará ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco euros (133.875,00€) para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.04.141.A.461.1.

SEGUNDA. Modificación del apartado 3) de la cláusula séptima

Se modifica el apartado 3) de la cláusula séptima del convenio "Financiación de los GES y servicios municipales en materia de emergencias y extinción de incendios forestales", que queda redactado como sigue:

3. La contribución a la financiación de la Consellería del Medio Rural en materia de prevención y extinción de incendios, para los GES, se fija en novecientos ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco euros (989.625,00 €) para el año 2024, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en las que se sitúan las sedes de los GES según el reparto del Anexo II.

TERCERA. Modificación del Anexo II

El Anexo II, COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES, en concordancia con lo anterior, se modifica en el reparto de los costes de financiación correspondientes a los Servicios Municipales de Emergencias de Ponteareas y Sanxenxo, quedando como sigue:

ANEXO II: COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES

Zona	Sed/ subsede	Comp	Coste	Diputación Provincial	Ayuntamie ntos	DXEI	DXAL	CM Rural Extinción	CM Rural Prevención (
Tabeirós- Tierra de Montes y Deza (Subzona Tabeirós- Tierra de Montes)	Estrada, A	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Tabeirós- Tierra de Montes y Deza (Subzona Deza)	Lalín	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Baixo Miño	Guarda, A	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Mancomuni dad del Val Miñor	Mancomuni dad Val Miñor	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Redondela	Redondela	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Mos	Mos	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €		15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Grove	Grove	6	160.000,00 €	64.000,00 €	12.000,00 €		7.875,00 €	72.495,96 €	3.629,04 €
Servicio municipal Ponteareas	Ponteareas	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	152.250,00 €	15.750,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicio municipal Sanxenxo	Sanxenxo	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	152.250,00 €	15.750,00 €	0,00 €	0,00 €
Total			2.720.000,00 €	1.088.000,00 €	204.000,00 €	304.500,00 €	133.875,00 €	947.424,54 €	42.200,46 €

CUARTA. Modificación del Anexo X

El Anexo X, DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO, se modifica en el reparto de los costes, quedando como sigue:

ANEXO X – DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO AÑO 2024

DISTRIBUCIÓN DE Las APORTACIONES POR TIPO DE GASTO								
Gastos	Diputación Provincial	Ayuntamientos	Subtotal EELL	Medio Rural	DXEI	DXAL	Subtotal Xunta	TOTAL
Gastos de personal GES	986.000,00 €	184.875,00 €	1.170.875,00 €	989.625,00€			989.625,00€	2.160.500,00 €
Gastos corrientes en bienes y servicios GES	102.000,00 €	19.125,00 €	121.125,00 €		304.500,00 €	133.875,00 €	438.375,00 €	559.500,00 €
Total	1.088.000,00 €	204.000,00 €	1.292.000,000 €	989.625,00€	304.500,00 €	133.875,00 €	1.428.000,00 €	2.720.000,00 €

QUINTA. Publicidad

Las partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en esta adenda sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTA. Contenido no modificado del convenio

En todo lo no modificado expresamente por esta adenda, seguirá siendo de aplicación lo establecido en el convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman a presente adenda en la fecha consignada en las firmas electrónicas.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes
Diego Calvo Pouso

La conselleira del Medio Rural
María José Gómez Rodríguez

El presidente de la Federación Gallega de
Municipios y Provincias
Alberto Varela Paz

El presidente de la Diputación Provincial de
Pontevedra
Luis López Diéguez